

RESOLUCIÓN No.

03 FEB. 2011

(000086)

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS TECNOLOGÍAS**, el día 31 de agosto del año 2002, según consta en el Acta de Grado No. 004 de la misma fecha, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, al señor **DIMAS RAFAEL PEÑA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.634.009 expedida en Sabanalarga (Atlántico).

El señor **DIMAS RAFAEL PEÑA SARMIENTO**, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2011, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **DETERIORO**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Copia del Acta de grado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$56.600.
- Diploma Original.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **ROBERTO A. HENRIQUEZ NORIEGA**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado ante el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 3667 del Libro 2-A, Folio 1, con fecha de radicación 27 de julio de 2001.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS TECNOLOGÍAS**, al Señor **DIMAS RAFAEL PEÑA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.634.009, expedida en Sabanalarga (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 321, Folio 9, Acta 004**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.



000086

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

03 FEB. 2011



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Enrique Cabarcas Márquez